



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

ACUERDO DE CONCEJO N°010-2025-MPD

San José de Sisa, 20 de enero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO.

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de El Dorado, en Sesión Ordinaria N°002-2025-MPD, de fecha 20 de enero del 20245 con el voto unánime de los señores regidores se aprueba la Suscripción del ***“Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Entidad Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad***

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala, que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local del dentro de su jurisdicción;

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Provincial de El Dorado, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se conoce como convenio al contrato, convención o acuerdo que se desarrolla entre dos o más personas (Naturales y/o Jurídicas), en función a un asunto específico. Los convenios pueden ser valorados como contratos, normativas o una combinación de ambos. Entre las condiciones que contemplan los convenios, debe de declarar expresamente la manifestación de voluntad por ende las obligaciones que asumirán las partes o el rol fundamental que desempejarán tras la suscripción de la misma en un tiempo específico;

Que, se requiere la autorización del Concejo Municipal para que el titular del pliego suscriba dicho convenio de ***Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Entidad Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad***, en concordancia con el artículo 20°, inciso 23) de la ley orgánica de municipalidades, Ley N°27972, señala las atribuciones del Alcalde; de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con el mejor ánimo de atender sus requerimientos contenidos en el documento de la referencia y luego de la exhaustiva revisión y análisis a la luz de lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico corresponde orientar a vuestro despacho a efecto de un adecuado proceder;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones, con el voto UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de El Dorado, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción del ***“Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Entidad Gobierno Regional de San Martín y la***



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

Municipalidad Provincial de El Dorado, que tiene como objeto autorizar a LA ENTIDAD la ejecución de la IOARR, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, LA INVERSIÓN "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL SM-750 SOBRE LA QUEBRADA PAO DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI 2671380

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor FRANCISCO SATALAYA CASTILLO, alcalde de la Municipalidad Provincial de El Dorado, la Suscripción del "Convenio Específico de colaboración Interinstitucional señalado en el artículo primero, así como de toda la documentación que sea requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la gerencia municipal, la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. –

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL
DORADO

.....
Ing FRANCISCO SATALAYA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL

